

Artículo 14 Numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Compilar las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, y requerir de éstas los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y de los del Banco Central de Honduras, y publicar mensualmente un boletín que contenga el balance, estados de resultados, los indicadores financieros y cualquier otra información análoga de cada una de las instituciones supervisadas

La Resolución No. 113/19-02-2002 crea el puesto de Gerente de Estudios

1 Dirigir y coordinar técnicamente la elaboración de proyectos de resolución al igual que informes y dictámenes con respecto al sistema supervisado y a la autoridad monetaria.

2 Dirigir técnicamente la elaboración de normas y reglamentos requeridos por las superintendencias y la Comisión.

3 Coordinar y supervisar el trabajo realizado por la Dirección de Estadística en lo referente al encaje bancario, boletín estadístico y multas.

4 Participar en reuniones interinstitucionales en representación de la Comisión para atender asuntos técnicos, así como reuniones para coordinar la unidad a cargo de la Dirección.

5 Coordinar eficientemente los recursos humanos y técnicos.

6 Dirigir y coordinar eficientemente las actividades llevadas en la Dirección de Central de Riesgos.

7 Dirigir y coordinar técnicamente las actividades llevadas a cabo en la Dirección de Actuaría.